

**17.ª SESIÓN DEL SUBCOMITÉ DE PROGRAMA,
PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN
DEL COMITÉ EJECUTIVO**

Washington, D.C., EUA, del 22 al 24 de marzo del 2023

Punto 3.3 del orden del día provisional

SPBA17/4
25 de enero del 2023
Original: inglés

COLABORACIÓN CON AGENTES NO ESTATALES

Introducción

1. En mayo del 2016, la Asamblea Mundial de la Salud adoptó el *Marco para la colaboración con agentes no estatales* (FENSA, por su sigla en inglés) por medio de la resolución WHA69.10. Dada la condición jurídica de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) como organismo independiente, este marco normativo no se aplicó de manera automática a la OPS hasta ser aprobado y adoptado expresamente en una resolución de sus Estados Miembros por medio de sus Cuerpos Directivos.

2. En septiembre del 2016, los Estados Miembros de la OPS adoptaron el FENSA por medio de la resolución CD55.R3, aprobada por el 55.º Consejo Directivo. En dicha resolución, los Estados Miembros dieron instrucciones a la Oficina Sanitaria Panamericana (la Oficina) para que aplicara el FENSA de una manera coherente y uniforme, en coordinación con la Secretaría de la Organización Mundial de la Salud (OMS), a fin de alcanzar su plena implantación en un plazo de dos años, tomando en cuenta el marco jurídico y constitucional de la OPS. Asimismo, solicitaron a la Oficina que informara sobre la aplicación del FENSA al Comité Ejecutivo de la OPS, por conducto de su Subcomité de Programa, Presupuesto y Administración, mediante un punto permanente del orden del día a considerarse cada año en las sesiones que el Comité Ejecutivo celebra en junio. El presente documento incluye el informe de la Oficina sobre el FENSA correspondiente al año 2022.

3. El informe anual de la Oficina sobre los agentes no estatales que mantienen relaciones oficiales con la OPS, que forma parte de la aplicación del FENSA en la OPS, se presentará al Subcomité de Programa, Presupuesto y Administración como un punto separado del orden del día.

Implementación y colaboración

4. La Oficina comenzó a aplicar el FENSA inmediatamente después de que fuera adoptado por los Estados Miembros de la OPS en septiembre del 2016. Para garantizar su aplicación de manera congruente, el punto focal de la OPS para el FENSA ha mantenido informado al personal, de manera continua, sobre todos los procedimientos aplicables y ha

brindado orientación y formulado recomendaciones en las etapas iniciales de las posibles colaboraciones. Las políticas y los procedimientos internos pertinentes se examinan con frecuencia para revisarlos o aplicarlos sin afectar las colaboraciones en marcha. La política de la OPS con respecto al FENSA y los respectivos procedimientos normalizados de trabajo fueron actualizados y publicados en el manual electrónico de la OPS en el 2022, junto con la política para recibir en la OPS personal de agentes no estatales en asignaciones temporarias (préstamo de personal).

5. La Oficina mantiene una coordinación estrecha con la Secretaría de la OMS, tomando en cuenta la condición jurídica y la Constitución de la OPS, conforme a lo solicitado por los Estados Miembros de la OPS cuando adoptaron el FENSA. De esta manera, se garantiza la aplicación congruente y uniforme del marco. Además de la coordinación estrecha con la Secretaría de la OMS durante el 2022, la Oficina hizo aportes para el *Informe sobre la aplicación del Marco para la Colaboración con Agentes No Estatales* (documento EB152/39).

6. Como la OPS lo ha hecho durante muchos años, incluso antes de la adopción del FENSA bajo las *Normas de la Organización Panamericana de la Salud sobre la colaboración con empresas privadas*, la Oficina colabora de manera proactiva con una amplia gama de agentes no estatales en un esfuerzo por brindar apoyo a los Estados Miembros y cumplir con la misión de la Organización. Como política habilitante, el FENSA sienta una base firme para fortalecer y ampliar esos compromisos y tener una repercusión positiva en la salud pública. Antes de establecer una colaboración, la Oficina determina ciertas cuestiones por medio de procedimientos normalizados de trabajo bien definidos sobre la diligencia debida y la evaluación de riesgos, de conformidad con los párrafos 29 al 36 del FENSA. El proceso comienza cuando un departamento técnico de la OPS o una representación de la OPS/OMS envía la información que obtuvo del agente no estatal al punto focal de la OPS para el FENSA. Esta información incluye, entre otras cosas, el nombre del agente no estatal, su afiliación, su condición jurídica, su propósito, su estructura de gobernanza, la composición de sus órganos directivos principales, su activo, sus ingresos anuales y fuentes de financiamiento, y su sitio web. También se requiere un formulario de declaración de intereses firmado por el agente no estatal en el que indica si forma parte de la industria del tabaco o de las armas, o si tiene algún tipo de vínculo con ellas. A continuación, el punto focal de la OPS para el FENSA realiza un examen de diligencia debida con base en *a)* la información proporcionada por el agente no estatal, *b)* una búsqueda independiente de información sobre la entidad basada en otras fuentes con el objetivo de verificar de forma independiente la información proporcionada y aportar otras observaciones sobre el agente no estatal, y *c)* un análisis de toda la información obtenida para entender claramente el perfil del agente no estatal. Por último, el punto focal de la OPS para el FENSA hace una evaluación de los riesgos de la colaboración propuesta para determinar si hay riesgos específicos y, en caso de que los haya, si se los puede mitigar o gestionar. Los posibles riesgos se sopesan con los beneficios previstos. Por medio de este procedimiento, la Oficina promueve la colaboración con agentes no estatales a la vez que preserva la independencia, la integridad y la reputación de la Organización.

7. En el 2022, la Oficina realizó el proceso estandarizado de diligencia debida y evaluación de riesgos descrito anteriormente para más de 200 propuestas de colaboración y para los agentes no estatales en relaciones oficiales con la OPS. La Oficina también llevó a cabo cientos de exámenes simplificados de colaboraciones de bajo riesgo.¹ Al igual que en años anteriores, las propuestas examinadas y las consiguientes colaboraciones con agentes no estatales involucraron a distintas áreas técnicas y representaciones de la OPS. Algunos ejemplos de colaboraciones de la Organización con agentes no estatales incluyen el trabajo para mejorar el manejo de las enfermedades cardiovasculares en toda la Región de las Américas; la realización de actividades para mejorar la nutrición y reducir la obesidad; la elaboración y ejecución de proyectos para eliminar las hepatitis y la filariasis linfática, y varios proyectos relacionados con el envejecimiento saludable. Asimismo, el personal de la Oficina participó y organizó numerosas reuniones y eventos virtuales y en persona con agentes no estatales de cada categoría (es decir, organizaciones no gubernamentales, entidades del sector privado, fundaciones filantrópicas e instituciones académicas). Esto permitió a la Organización aumentar la concientización y abogar por sus prioridades en diversas esferas de la salud pública, como las nuevas tecnologías y la innovación en materia de investigación, el acceso a la atención de salud en las comunidades rurales, la atención de recién nacidos prematuros, la salud mental y las enfermedades transmisibles, entre otras.

8. Al igual que en años anteriores, aproximadamente 97% de las colaboraciones propuestas revisadas por el punto focal de la OPS para el FENSA conforme al proceso estandarizado de diligencia debida y evaluación de riesgos fueron aprobadas, dado que el beneficio para la salud pública superaba cualquier riesgo residual. En los pocos casos en que no se recomendó la colaboración, la decisión se tomó en conformidad con el párrafo 45 del FENSA, dado que se encontraron vínculos entre el agente no estatal y la industria tabacalera. Además, hubo algunos casos en los que no se recomendó la colaboración por conflictos de intereses que no podían mitigarse ni manejarse.

9. La Oficina también llevó a cabo la diligencia debida y la evaluación de riesgos de los agentes no estatales que solicitaron establecer o renovar su condición de agentes no estatales en relaciones oficiales con la OPS. La Oficina mantuvo una estrecha colaboración con los agentes no estatales en relaciones oficiales con la OPS y la OMS, y 30 delegados de 20 agentes no estatales en relaciones oficiales asistieron a la 30.^a Conferencia Sanitaria Panamericana en septiembre del 2022.

¹ La Oficina realiza un proceso estandarizado de diligencia debida y evaluación de riesgos siguiendo los criterios expuestos anteriormente y definidos en los párrafos 29 al 36 del FENSA si la propuesta de colaboración implica, entre otras cosas, lo siguiente: una contribución financiera o en especie; formulación de políticas, normas y reglamentaciones; el sector privado o cualquier entidad vinculada al sector privado; o agentes no estatales cuyas políticas o actividades tienen un efecto negativo en la salud humana. Se puede realizar un examen simplificado cuando la propuesta de colaboración es de carácter repetitivo (es decir, ya se ha hecho antes una evaluación del agente no estatal y se realizarán las mismas actividades) o se considera que el riesgo es bajo (por ejemplo, participación en una reunión con un agente no estatal que no se clasifica como del “sector privado” y no se prevé que en la reunión se formulen políticas, normas o reglamentaciones).

10. Además, el punto focal de la OPS para el FENSA continuó ofreciendo sesiones de capacitación para promover una mejor comprensión de las disposiciones y procedimientos del FENSA. En el primer semestre del 2023, todo el personal de la OPS tendrá acceso a un curso de capacitación en línea creado por el punto focal de la OPS para el FENSA cuyo objetivo es ayudar a promover una mayor comprensión del FENSA como una política habilitante, que ayuda a manejar y mitigar los riesgos, en la medida posible. La capacitación también servirá como recordatorio para el personal de la existencia de procesos internos bien definidos para garantizar el examen simplificado de las colaboraciones propuestas. Los principios del FENSA seguirán estando plenamente integrados en todas las colaboraciones con agentes no estatales, de manera que se promueva la colaboración a la vez que se mitigan los riesgos y se preserva la reputación de la OPS.

El FENSA y las emergencias

11. Como se ha señalado en informes anteriores sobre el FENSA presentados al Comité Ejecutivo (por ejemplo, el documento CE169/3), en el 2020 la Directora de la Oficina aprobó un proceso acelerado de análisis en consonancia con el FENSA para las colaboraciones propuestas relacionadas con la respuesta de la Oficina a la COVID-19.² Del 2020 al 2022, la Oficina continuó aplicando este proceso simplificado para facilitar la respuesta oportuna de la Organización a la pandemia de COVID-19 y a otras situaciones de emergencia como la viruela símica y los desastres naturales. En el 2022, la Oficina mantuvo su colaboración con algunas plataformas de redes sociales para difundir ampliamente sus mensajes de salud pública sobre la COVID-19 y la viruela símica. La Oficina también colaboró con algunos agentes no estatales para aumentar el acceso de las personas marginadas y en situación de vulnerabilidad a las vacunas, las pruebas diagnósticas y la atención de salud en relación con la COVID-19, así como para fortalecer la capacidad de respuesta en los establecimientos de salud y las comunidades indígenas vulnerables. Además, como parte de los equipos de ayuda humanitaria en los países, la OPS ayuda a mejorar la coordinación y participación de los agentes no estatales centrados en labores humanitarias, con el objetivo de fortalecer la preparación y respuesta ante emergencias y desastres.

12. Si bien el FENSA ha sido aplicado plenamente en la OPS, subsisten algunos retos. Sigue aumentando la necesidad de una respuesta rápida a las colaboraciones propuestas, tanto en situaciones de emergencia como en situaciones que no lo son. Esto requiere que el punto focal de la OPS para el FENSA realice más procesos de diligencia debida y evaluación de riesgos en plazos más cortos. El punto focal de la OPS para el FENSA también debe responder a las frecuentes solicitudes de orientación *ad hoc* y capacitación.

² En el proceso acelerado, la Oficina recibe la información básica necesaria del agente no estatal y realiza de manera expedita el proceso de diligencia debida y evaluación de riesgos de conformidad con el FENSA, en un plazo de 48 horas si no se detectan riesgos ni problemas. El proceso acelerado adoptado por la Oficina durante la emergencia por la COVID-19 es similar al que la Secretaría de la OMS estableció para sus colaboraciones con agentes no estatales relacionadas con la COVID-19.

Se espera que el nuevo curso de la OPS de capacitación en línea alivie en parte esta carga y fortalezca el desarrollo de capacidades con respecto al FENSA.

Intervención del Subcomité de Programa, Presupuesto y Administración

13. Se invita al Subcomité a que tome nota de este documento y haga los comentarios que considere pertinentes.

- - -